Naciones Unidas CTOC/COP/WG.3/2015/1

Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
16 de julio de 2015
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional
Viena, 27 y 28 de octubre de 2015

Programa provisional y anotaciones

Programa provisional

1. Cuestiones de organización:
   a) Apertura de la reunión;
   b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Reunión e intercambio de pruebas electrónicas.
3. Aumento al máximo de la eficiencia, incluso mediante la utilización de oficiales de enlace y mecanismos de intercambio entre organismos policiales.
4. Presentación por la Secretaría de información actualizada sobre sus instrumentos en materia de cooperación internacional, también en relación con la reunión de información sobre la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
5. Utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como la base jurídica de la cooperación internacional contra todas las formas de delincuencia organizada transnacional.
6. Otros asuntos.
7. Aprobación del informe.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización

a) Apertura de la reunión

La Mesa ampliada de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su reunión

V.15-05030 (S) 310815 310815

Se ruega reciclar

celebrada el 27 de marzo de 2015, aprobó que la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional se celebrara los días 27 y 28 de octubre.

La reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional se declarará abierta el martes 27 de octubre de 2015 a las 10.00 horas.

b) Aprobación del programa y organización de los trabajos

La Mesa ampliada de la Conferencia, en su reunión celebrada el 29 de mayo de 2015, acordó el programa provisional de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional.

2. Reunión e intercambio de pruebas electrónicas

Los delitos cuya investigación entraña la obtención de pruebas digitales representan un desafío singular para la cooperación internacional. Las leyes de procedimiento penal tradicionales suelen contener disposiciones sobre la reunión y admisibilidad de las pruebas. Sin embargo, las pruebas en forma electrónica, como los datos informáticos y los archivos electrónicos, pueden alterarse con facilidad. Por consiguiente, la reunión y manejo de las pruebas electrónicas deberían garantizar su integridad, autenticidad y continuidad durante todo el período de tiempo comprendido entre la incautación de esas pruebas y su utilización en un juicio.

Como se señala en la guía para el debate temático sobre cooperación internacional en asuntos penales, celebrado en el 23º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2014/12, párr. 57), debido al carácter volátil de las pruebas electrónicas, la cooperación internacional para combatir la ciberdelincuencia requiere una respuesta pronta y la habilidad de solicitar diligencias de investigación especializadas, como la conservación y producción de datos por proveedores del sector privado. Si bien existen varias formas de cooperación oficiosa entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, incluidas redes accesibles de manera ininterrumpida, los países siguen utilizando en gran medida formas tradicionales de asistencia judicial oficial para obtener pruebas digitales, en particular instrumentos bilaterales de asistencia judicial recíproca.

Los plazos de respuesta de las solicitudes de asistencia judicial recíproca que entrañan la investigación de delitos cibernéticos superan a menudo el período de conservación de datos de los proveedores de servicios o permiten que los autores del delito destruyan permanentemente pruebas digitales decisivas. Por consiguiente, para que la cooperación internacional en casos que entrañan pruebas digitales sea eficaz es preciso contar con mecanismos para conservar rápidamente los datos mientras se examina la posibilidad de adoptar otras medidas investigativas (E/CN.15/2014/12, párr. 58).

En el artículo 27, párrafo 3, de la Convención contra la Delincuencia Organizada se dispone que los Estados partes se esforzarán por colaborar en la medida de sus posibilidades para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional cometida mediante el recurso a la tecnología moderna.

Además, de conformidad con el artículo 29, párrafo 1, de la Convención contra la Delincuencia Organizada, cada Estado parte, en la medida necesaria, formulará, desarrollará o perfeccionará programas de capacitación específicamente concebidos

para el personal de sus servicios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos fiscales, jueces de instrucción y personal de aduanas, así como para el personal de otra índole encargado de la prevención, la detección y el control de los delitos comprendidos en la Convención. Esos programas deberían abordar, entre otras cosas, temas vinculados estrechamente con la obtención e intercambio de pruebas electrónicas, como a) la reunión de pruebas; b) el equipo y las técnicas modernos utilizados por los servicios encargados de hacer cumplir la ley, como la vigilancia electrónica, las entregas vigiladas y las operaciones encubiertas; y c) los métodos utilizados para combatir la delincuencia organizada transnacional mediante computadoras, redes de telecomunicaciones u otras formas de la tecnología moderna.

En el documento final del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha en abril de 2015, a saber, la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, los Estados Miembros subrayaron su esfuerzo por estudiar medidas concretas destinadas a crear un entorno cibernético seguro y resistente, prevenir y combatir las actividades delictivas realizadas por Internet, reforzar la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley en los planos nacional e internacional, incluso para identificar y proteger a las víctimas, aumentar la seguridad de las redes informáticas y proteger la integridad de la infraestructura correspondiente, y procurar prestar asistencia técnica a largo plazo y crear capacidad a fin de que las autoridades nacionales puedan combatir con más eficacia la delincuencia cibernética, incluso mediante la prevención de esos delitos en todas sus formas.

Para el examen del tema, el Grupo de Trabajo tendrá ante sí un documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la reunión e intercambio de pruebas electrónicas.

Documentación

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la reunión e intercambio de pruebas electrónicas (CTOC/COP/WG.3/2015/2).

3. Aumento al máximo de la eficiencia, incluso mediante la utilización de oficiales de enlace y mecanismos de intercambio entre organismos policiales

Uno de los desafíos y obstáculos que se interponen en la cooperación entre organismos de aplicación de la ley es la falta de canales de comunicación, lo que impide obtener información operacional (esto es, información que serviría para hacer frente a delitos y delincuentes concretos) e información general (por ejemplo, información sobre las formas y el alcance de la delincuencia transfronteriza). En el artículo 27 de la Convención contra la Delincuencia Organizada se hace un llamamiento a los Estados partes para que colaboren estrechamente, entre otras cosas, mejorando los canales de comunicación entre sus autoridades, organismos y servicios competentes y, de ser necesario, estableciéndolos, a fin de facilitar el intercambio seguro y rápido de información sobre todos los aspectos de los delitos comprendidos en la Convención, fortaleciendo la cooperación en la realización de indagaciones, proporcionando los elementos que se requieran para fines de análisis

o investigación e intercambiando información sobre el *modus operandi* de los delincuentes y mediante el intercambio de personal, incluida la designación de oficiales de enlace.

El papel de los oficiales de enlace es ofrecer un contacto directo con las autoridades gubernamentales y encargadas de hacer cumplir la ley del Estado anfitrión, entablar relaciones profesionales y promover la confianza mutua entre los organismos de aplicación de la ley de los dos Estados. Los oficiales de enlace no tienen facultades de aplicación de la ley en el Estado anfitrión; no obstante, pueden utilizar sus contactos para reunir información que sirva para prevenir y descubrir delitos transfronterizos e identificar a los responsables de los delitos y llevarlos ante la justicia. Los oficiales de enlace actúan como un filtro, reduciendo la necesidad de trámites burocráticos cuando los oficiales del Estado extranjero tienen la capacidad jurídica y la voluntad de prestar asistencia sin que medie una solicitud oficial. También pueden utilizar esos contactos para asesorar a las autoridades policiales y fiscales del Estado anfitrión y de su propio país acerca de la manera de formular una solicitud oficial de asistencia. Una vez presentadas esas solicitudes, el oficial de enlace puede hacer un seguimiento de las solicitudes velando por que se les dé cumplimiento cuanto antes. Ello posee particular importancia cuando los ordenamientos jurídicos de los dos Estados difieren notablemente.

En su resolución 7/4, la Conferencia de las Partes reconoció la importancia de la cooperación policial y el intercambio de información conforme al artículo 27 de la Convención contra la Delincuencia Organizada como base importante para el enjuiciamiento penal de los delitos en que participaran grupos delictivos organizados transnacionales.

De manera análoga, en la reunión que celebró los días 8 y 9 de octubre de 2014, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional recomendó que los Estados, de ser necesario y factible, consideraran la posibilidad de enviar magistrados de enlace u oficiales de enlace a las capitales de otros países, con miras a aumentar la eficacia de la cooperación internacional. En su resolución 7/4, la Conferencia de las Partes hizo suyas las recomendaciones que había formulado en esa reunión el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional.

4. Presentación por la Secretaría de información actualizada sobre sus instrumentos en materia de cooperación internacional, también en relación con la reunión de información sobre la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

En los últimos años la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha venido elaborando varios instrumentos destinados a prestar asistencia a los Estados Miembros para la adopción de medidas contra la delincuencia organizada transnacional, entre los que se incluyen disposiciones legislativas modelo, manuales sobre cooperación internacional en asuntos penales y un portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia (SHERLOC), que contiene jurisprudencia y legislación sobre delincuencia organizada. La UNODC también ha seguido actualizando instrumentos ya existentes, como el directorio de autoridades nacionales competentes y el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca.

En algunas de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su reunión celebrada los días 8 y 9 de octubre de 2014, que la Conferencia de las Partes hizo suyas en su séptimo período de sesiones, celebrado en 2014, se ofrecieron las siguientes orientaciones, que se refieren específicamente a la labor futura de la UNODC relativa a la elaboración de instrumentos que promuevan la cooperación internacional: a) continuar su labor de reunión y difusión, incluso por medio del portal SHERLOC, de las leyes, directrices y materiales nacionales pertinentes que puedan ayudar a los profesionales a preparar y presentar solicitudes de asistencia judicial recíproca; y b) seguir desarrollando los instrumentos de cooperación internacional en asuntos penales, entre ellos el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca, con miras a ayudar a las autoridades centrales a fortalecer los canales de comunicación y, según proceda, a intercambiar información en los planos regional e internacional.

A ese respecto, la Conferencia de las Partes, en su resolución 7/1, invitó a los Estados partes y, con carácter voluntario, a otros Estados Miembros interesados, a que proporcionaran información sobre los instrumentos legislativos pertinentes que hubieran de incluirse en el portal de gestión de conocimientos SHERLOC.

Además, en su resolución 7/3, la Conferencia hizo suyas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en la reunión que celebró del 28 al 30 de octubre de 2013, en particular la recomendación de que la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siguiera elaborando instrumentos de asistencia técnica en relación con la Convención y sus Protocolos y con algunas cuestiones especializadas, entre ellas la asistencia judicial recíproca y la extradición. En particular, se recomendó que la Secretaría prosiguiera su labor en relación con el portal de gestión de conocimientos SHERLOC, basándose en la labor realizada con el compendio de casos de delincuencia organizada.

En su resolución 7/4, la Conferencia recordó su decisión 2/2, en que había pedido a la Secretaría que creara y administrara un directorio de las autoridades centrales encargadas de dar curso a las solicitudes de asistencia judicial, extradición y traslado de personas condenadas a cumplir una pena. La Conferencia también reconoció los esfuerzos desplegados por la UNODC para seguir fortaleciendo los instrumentos de cooperación internacional, como el directorio de autoridades centrales y el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca.

En relación con el tema, la Secretaría presentará ponencias sobre sus instrumentos relacionados con la cooperación internacional.

5. Utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base jurídica de la cooperación internacional contra todas las formas de delincuencia organizada transnacional

En su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en virtud de la cual se aprobaron la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus dos protocolos complementarios contra la trata de personas y contra el tráfico ilícito de migrantes, la Asamblea General expresó su firme convicción de que la Convención contra la Delincuencia Organizada constituiría un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional con miras a combatir, entre otras cosas,

actividades delictivas como el blanqueo de dinero, la corrupción, el tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestres en peligro de extinción, los delitos contra el patrimonio cultural y los crecientes vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los delitos de terrorismo.

En su resolución 5/1, la Conferencia observó con preocupación que en el último decenio habían aparecido formas y dimensiones nuevas de delincuencia organizada transnacional, como ya lo había observado la Conferencia en su decisión 4/2, en la que se había hecho hincapié en que la Convención, como instrumento mundial al que se había adherido un gran número de Estados, ofrecía el ámbito más amplio posible de cooperación para abordar las formas de delincuencia organizada transnacional existentes y las que estaban empezando a aparecer. También en esa resolución la Conferencia decidió seguir intercambiando información sobre experiencias y prácticas relativas a la aplicación de la Convención a nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional.

En su quinto período de sesiones, la Conferencia de las Partes examinó también la cuestión de la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada para la protección contra el tráfico de bienes culturales (véase CTOC/COP/2010/12).

Como se señala en la Declaración de Doha, los Estados Miembros procuran fortalecer la cooperación internacional como piedra angular de sus esfuerzos dirigidos a mejorar la prevención del delito y asegurar que sus sistemas de justicia penal sean eficaces, imparciales, humanos y responsables y, a la larga, prevenir y combatir todos los delitos. En la Declaración de Doha se alienta también a los Estados partes a que apliquen y utilicen de manera más eficaz, entre otros instrumentos, la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos.

Para el examen del tema, el Grupo de Trabajo tendrá ante sí un documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base jurídica de la cooperación internacional contra todas las formas de delincuencia organizada transnacional.

Documentación

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base jurídica de la cooperación internacional contra todas las formas de delincuencia organizada transnacional (CTOC/COP/WG.3/2015/3).

6. Otros asuntos

La Secretaría no ha tenido conocimiento de ninguna cuestión que deba examinarse en el marco del tema 6 del programa, por lo que actualmente no se prevé ningún documento sobre ese tema.

7. Aprobación del informe

El Grupo de Trabajo aprobará un informe sobre su reunión a partir de un proyecto de informe elaborado por la Secretaría.

Anexo

Proyecto de organización de los trabajos

Fecha y hora	*Tema del programa*	*Título o descripción*
Martes 27 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	1 a)	Apertura de la reunión
	1 b)	Aprobación del programa y organización de los trabajos
	2	Reunión e intercambio de pruebas electrónicas
15.00 a 18.00 horas	3	Aumento al máximo de la eficiencia, incluso mediante la utilización de oficiales de enlace y mecanismos de intercambio entre organismos policiales
Miércoles 28 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	4	Presentación por la Secretaría de información actualizada sobre sus instrumentos en materia de cooperación internacional, también en relación con la reunión de información sobre la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
15.00 a 18.00 horas	5	Utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base jurídica de la cooperación internacional contra todas las formas de delincuencia organizada transnacional
	6	Otros asuntos
	7	Aprobación del informe